

de los que con buen trato puedes
algún enemigo es bueno por fiar
y ella se levanta gran fuego

MATEO ALEMÁN (134)



gna- luego de haberse dado cumpli-
lecti- miento con los requisitos orde-
del nados, protocolicease todo lo ac-
tuado en una de las notarías de
este cantón, en donde constan-
rán las copias que se solicitarán.
Notifíquese.-
JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
En Quito, a los veintinueve días
del mes de julio del año dos mil
tres, a las dieciséis horas con
treinta y cinco minutos notifique
la providencia que antecede al
Doctor Gino Menzales Flores en
persona, quien imponiéndose
de su contenido, se conforma
con la misma.- Certifico.-
SECRETARIO
En Quito, a los veintinueve días
del mes de julio del año dos mil
tres, a las diecisiete horas, noti-
fica la providencia que antecede
al señor Registrador mercantil
del Cantón Quito, en persona,
quien impuesto de su contenido
firma.- Certifico.
REGISTRADOR MERCANTIL
SECRETARIO
Hay sellos del Registro Mercan-
til 2003073. a.
PODER
En Tokyo, Japón hoy en el día
15 del mes de julio del año dos
mil tres yo Yukio Ueno en mi ca-
lidad de Director Representante,
y a nombre y representación de
Mitsubishi Corporation, una so-
ciedad constituida y existente
conforme a las leyes de Japón
con domicilio principal en la ciu-
dad de Tokyo, en mi calidad de
Director Gerente y Director Re-
presentante, debidamente facul-
tado por los estatutos de la indi-
cada sociedad y por el presente
instrumento público nombro a
como Apoderado General en el
Ecuador de Mitsubishi Corpora-
tion tanto de la Casa Matriz do-
miciliada en Tokyo Japón como
de la sucursal en el Ecuador,
otorgándole por el presente ins-
trumento las siguientes faculta-
des para que las ejerza indis-
tintamente ya por la Casa Matriz
de Tokyo, o de su Sucursal o por
ambas:
PRIMERA.- ANTECEDENTES.-
Mediante protocolización de do-
cumentos en el Registro de Es-
crituras Públicas a cargo del No-
tario de Quito doctor Vicente
Troya Jaramillo, el dos de marzo
de mil novecientos sesenta y dos
y aprobados mediante resolu-
ción número dos mil novecien-
tos nueve dictada por la Super-
intendencia de Compañías el
veinte de abril de mil novecien-
tos setenta y dos, e inscrita en el
Registro Mercantil de Quito, el
cuatro de mayo del mismo año,
y más términos establecidos por
la Ley, se autorizó la apertura en
la República del Ecuador de una
Sucursal con domicilio principal
en Quito, de Mitsubishi Corpora-
tion, una Compañía organizada
y constituida de acuerdo con las
leyes del Japón, quien en virtud
de estos antecedentes fue ad-
más domiciliada en el país con-
forme a derecho se requiere lo
SEGUNDA.- Mediante poder
otorgado ante el Notario de Tok-
yo, Japón, el diez de julio del
año dos mil uno, Mitsubishi Cor-
poration nombró al señor Akiba
Naganuma como apoderado
General en la República del
Ecuador tanto de la Casa Matriz
como de la Sucursal de Mitsub-
ishi Corporation en el Ecuador,
poder que fue aprobado me-
diante resolución 01.Q.U.4565
por la Superintendencia de
Compañías del Ecuador el 25 de
Septiembre del año dos mil uno
e inscrita en el Registro Mercan-
til de Quito el 8 de Octubre del
mismo año. Mitsubishi Corpora-
tion ha designado a otros funcio-
nes al señor Akiba Naganu-
ma, razón por la cual revoca la
totalidad del antes Indicado Po-
der General que fuere expedido
en su favor, revocada que sur-
tirá efecto desde el momento en
que se haya dado cumplimiento
a los requisitos establecidos por
las Leyes del Ecuador.
TERCERA.- Con los antecedentes
expresados, el señor Yukio
Ueno, en su calidad ya expresa-
da nombra al señor Shigeru Ho-
rie ciudadano de nacionalidad
japonesa, como Apoderado Ge-
neral de la Sucursal de Mitsub-
ishi Corporation así como de la
Casa Matriz de Tokyo, Japón, en
y para la República del Ecuador
respectivamente, facultándole
para que realice toda clase de
actos y contratos para los que
se encuentra autorizada la Cor-
poración de acuerdo a sus pro-
pios estatutos sociales siempre
que no se opongan las Leyes
ecuatorianas, todo esto de con-
formidad con la resolución nú-
mero dos mil novecientos nueve
expedida por la Superintenden-
cia de Compañías del Ecuador

el veinte de abril de mil nove-
cientos setenta y dos.
CUARTA.- En virtud de la cali-
dad de Apoderado General, que
se confiere al señor Shigeru Ho-
rie, se le otorga las más amplias
facultades para que actúe en to-
da clase de actos y contratos co-
mo el verdadero y genuino Re-
presentante Legal autorizado de
Mitsubishi Corporation tanto de
la Casa Matriz como de la Su-
cursal en la República del Ecu-
ador de acuerdo con lo que pre-
scriben todas y cada una de las
Leyes del Estado del Ecuador,
especialmente en el Artículo
Cuarenta y ocho del Código de
Procedimiento Civil (cuyas fa-
cultades se le confieren) la Ley
de Compañías, el Código de Co-
mercio y el Código Civil, a fin de
que a nombre de Mitsubishi Cor-
poration (sea por la Casa Matriz
por la Sucursal o por ambas) ejerza
todos los derechos de la
que es titular y cumpla con todas
las obligaciones que contraiga
la Compañía en el Ecuador.
La enumeración que se indica a
continuación no constituye limita-
ción de las facultades otorga-
das de acuerdo a lo dispuesto en
el Artículo Cuarenta y ocho del
Código de Procedimiento Civil
de la República del Ecuador y por
tanto,
a) Podrá comparecer en juicio
como actor o demandado ter-
cerista, pudiendo así mismo pro-
poner y contestar toda clase de
demandas, continuarias en to-
das sus instancias e incidentales
y dentro de tales juicios tendrá la
facultad de transigir, comprome-
ter del pleito en árbitros, desistir
de la demanda o pleito, absolver
posiciones y delimitar el juramento
decaloratorio sobre la cosa sobre la
cual versa el litigio o tomar posesión
de ella reconociendo firmas, re-
cusar magistrados, jueces o se-
cretarios y en general realizar
toda clase de actos encaminados
a proteger los derechos de
Mitsubishi Corporation en la Re-
pública del Ecuador, cumplir
los compromisos contraídos por
ella.
b) Presentar ante cualquier en-
tidad de derecho público o semi-
público, de derecho privado con
finalidad pública o social, y de
derecho privado, cualquier clase
de ofertas en licitaciones y con-
cursos de ofertas de estas di-
rectas, etc., para sí mismo,
cualquier suministro de bienes o
servicios, objeto de las ofertas,
así como también suscribir sin
necesidad de ratificación poste-
rior, cualquier clase de contratos
o convenciones por las cuales
Mitsubishi Corporation, Casa

Matriz en Tokyo, Japón o Sucu-
sual en el Ecuador, se comprome-
ta a vender tales suministros
o servicios, de acuerdo a las ba-
ses que converga, de tal mane-
ra que no se allegará en contra
de Mitsubishi Corporation la fal-
ta de atribuciones del Apoderado
General para la plena validez
jurídica de tales actos o contra-
tos. Por tanto, por este Poder,
queda investido de todas las fa-
cultades y obligaciones que es-
tablece la Ley de Contratación
Pública del Ecuador y otras aná-
logas de los apoderados o repre-
sentantes legales de Compañías
nacionales y extranjeras,
para cumplir los compromisos
contraídos con el Gobierno o en-
tidades públicas, semipúblicas,
de derecho privado con finalidad
pública o social o de derecho
privado, en la presentación de
propuestas, suscripción y cum-
plimiento de contratos provin-
ientes de tales eventos.
c) Abrir a nombre de Mitsubishi
Corporation y de su Sucursal
en el Ecuador, cuentas corrientes
o de cualquier Banco en el
Ecuador o el exterior, girar so-
bre los fondos depositados en
tales cuentas, y en general rea-
lizar toda clase de operaciones y
contratos mercantiles, civiles,
etc. con tales entidades bancari-
as o con terceras personas,
suscribiendo toda clase de do-
cumentos entre ellas letras de
cambio, pagarés a la orden,
contratos de garantías, pólizas
de seguros, o cualquier otro do-
cumento permitido por las leyes
civiles o mercantiles del Ecu-
ador con facultades para com-
meter en ellos a Mitsubishi Cor-
poration y a la Sucursal en el
Ecuador y a la Casa Matriz por
obligaciones contraídas en
Ecuador o derechos adquiridos
en él.
d) Administrar, disponer, dirigir y
organizar todos los bienes y ne-
gocios de Mitsubishi Corporation
de su Sucursal en la República
del Ecuador con las más am-
plias atribuciones, ejerciendo to-
dos y cada una de las facultades
que la Ley concede a los Socie-
dos y las personas compran-
do, vendiendo, permutando, ce-
diendo, enajenando, gravando o
en general, enajenando cual-
quier clase de bienes muebles o
inmuebles, nombrando o remo-
viendo al personal administrati-
vo o de trabajadores que la
Compañía necesite contratar,
dirigiendo y organizando la con-
tabilidad, las obligaciones finan-
cieras de la Corporación y en
general realizando toda clase de
actos y contratos para la mejor
protección de los derechos de
Mitsubishi Corporation y de su
Sucursal en el Ecuador.
e) Nombrar apoderados espe-
ciales en los que podrá delegar
toda o algunas de las facultades
que aquí se las confiere o
delegar su autoridad a terceras
personas sin necesidad de ratifi-
caciones previas por parte de
la mandante Mitsubishi Corpora-
tion Casa Matriz en Tokyo y po-
drá igualmente revocar en cual-

quier momento el poder espe-
cial o delegación conferida a ter-
ceras personas, pudiendo tam-
bién nombrar apoderados espe-
ciales para certificar documen-
tos de licitaciones, concursos
etcétera, con la finalidad de au-
tenticar la veracidad de tales do-
cumentos.
Fase a la delegación, el señor
Shigeru Horie podrá intervenir
directamente en el acto, negocio
o contrato para el cual hubiere
delegado parte de sus facultades,
podrá así mismo nombrar
procuradores judiciales en cual-
quier clase de juicios y remover-
los libremente. Se aclara que no
podrá delegar en su totalidad
este poder.
QUINTA.- La mandante Mitsub-
ishi Corporation del Japón
cuando lo desee y a su discre-
ción exclusiva podrá revocar o
dar término a este poder revocar
en cualquier tiempo por la totali-
dad o una de las facultades que
se le confieren al Apoderado
General señor Shigeru Horie sin
que sea necesario su consen-
timiento, para que desde que se
le de aviso, en cualquier forma,
quede sin efecto el presente po-
der.
MITSUBISHI CORPORATION
Yukio Ueno
Director Gerente
Director Representante
NOTARIAL CERTIFICATE
This is to certify that Keizo Soe-
jima, an agent of Yukio Ueno
who is Representative Director
of MITSUBISHI CORPORATION
and who is authorized to sign
to the attached POWER
OF ATTORNEY on behalf of the
said company, stated in my very
presence that said Yukio Ueno
acknowledges himself to have
signed to the said document.
Dated this 23rd day of July,
2003.
Hay sellos
ZON: A petición del doctor Ce-
sar Tamayo Sánchez, proto-
colizo en mi registro de escritu-
ras públicas del presente año, y
en seis fojas útiles, el Poder que
antecede.- Quito, a cuatro de
agosto del año dos mil tres.- (fir-
ma) el Notario doctor Jaime
Nolivos Maldonado.
Es TERCERA COPIA CERTIFI-
CADA del Poder que se halla
protocolizado en mi registro de
escrituras públicas. La confiero
en Quito, a cuatro de agosto del
año dos mil tres.-
DR. JAIME NOLIVOS MALDO-
NADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
Hay un sello
ZON: Con esta fecha queda ins-
crito el presente documento y la
Resolución número 03.O.U.
TRES MIL NOVENTA Y CINCO
del SR. INTENDENTE DE
COMPAÑIAS DE QUITO de 20
de Agosto del 2.003, bajo el nú-
mero 2840 del Registro Mercan-
til, Tomo 134.- Se tomó nota al
margen de las inscripciones nú-
mero: 657 del Registro Mercantil
de cuatro de Mayo de mil nove-
cientos setenta y dos, a fs. 534
vta.- Tomo 103 y No. 4069 del

NOTIFICACION

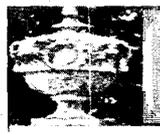
Se comunica al público en general y a los
acreedores presuntos y desconocidos de
la Compañía "APPLICA DE COLOMBIA
LTDA.", en liquidación, que deben pre-
sentar los documentos que les acrediten
como tales, para que hagan valer sus de-
rechos dentro del término de quince días
contados a partir de la presente publica-
ción.

Para cualquier notificación al respecto po-
drán comunicarse con el señor economis-
ta FABIAN RAZA DAVILA, Liquidador de
la Empresa, a la siguiente dirección: Edi-
ficio Girón, Bloque E, Cuarto piso, Oficina
Nº 404, en la intersección de la calle Vein-
timilla Nº 325 y 12 de Octubre, teléfonos:
2521-350; 2562-335; 2504-791; e-mail:
aldir@uio.satnet.net; Quito Distrito Metro-
politano.

Atentamente,
ECON. FABIAN RAZA DAVILA
Liquidador

Registro Mercantil de ocho de Octubre del año dos mil uno, a fs. 3731, Tomo 132. Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 04 de Agosto del 2003, ante el Notario DECIMO SEBANDO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS, referente al PODER que la Compañía Extranjera "MITSUBISHI CORPORATION", otorga a favor del SR. SHIGERU HORIE; así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma Compañía confirió a favor del SR. AKIHISA NAGANUMA. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1669. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada Resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 25757-Quito, a veinte y ocho de Agosto del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR. DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Apoderado de la Sucursal. ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito. CUMPLIDO, lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva. COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 AGO. 2003. DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON



A causa de la debilidad de no somos capaces de juzg ANAXA

CITACION A ANNY MARILUVEGA PESANTES. ACTOR: Leonardo Fabián Tuáñez Palacios. DEMANDADA: Anny Marilú Vega Pesantes. JUICIO: Divorcio No. 571-2003-w.z. TRAMITE: Verbal Sumario. TRAMITA: Lodo Zumárraga. JUEZ: Dr. Alberto Palacios Durango. SECRETARIA: Sra. Alicia Guerrón Salazar. CUANTIA: Indeterminada. PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 24 de Julio del 2003, las 09h48. Vistos: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el juicio anterior, se califica la demanda como clara, completa y que reúne los requisitos de ley, en consecuencia dese a la misma se admita verbal sumario. Cítese a la demandada Anny Marilú Vega Pesantes, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta desconocer su domicilio. En orden al nombramiento de Curador Ad-Item y con la insinuación realizada, gígas a uno de los señores Agente Fiscal de la Niñez y Adolescencia.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la facultad concedida al abogado defensor. Notifíquese al Dr. Alberto Palacios Durango, Juez Encargado. Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. SECRETARIA Existe firma y sello. km714846/A.P.

DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO.- 30 de Mayo del 2003.- las 09h09.- VISTOS.- Por cumplimiento con el requerimiento anterior la demanda que antecede es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley por lo que declarámosla procedente se la admite a trámite en juicio Verbal Sumario. En consecuencia, otórgase la declaración que bajo juramento realiza la Dra. Norma Elisa Roldán Romero procuradora judicial del Actor Segundo Wilson Cuny Taípe conforme lo prescribe el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone, cítese a la señora MERY ALEXANDRA CUASTUMAL PUJOTA, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para lo cual se entregará el correspondiente extracto. Incorpórense a los autos la documentación adjunta.- Téngase nota de la cuantía y del casillero judicial señalados por el Actor, para sus notificaciones posteriores.- Notifíquese. F. DR. FELIPE GRANDA AGUILAR.- JUEZ. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. CERTIFICÓ. SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA SECRETARIA Hay un sello A.A./6396

VISTOS la pres de Juz lo Civil c encarga de lo C 028-DO del al da que por la g NE CA rante G RA S.A la copla brarme precisa la adre En lo DURAV Hropea TOR paque ción de opado tres di brada ción q certifi Propie miento 431 de Civil de en lote de nimen roque Carífor la ejecu del Car tone creada se a K acomp cuenta seña QUES Naran Civil, 11277 dido p Victo pntes WALL es en mayo an es me CADR DE. P Juez Lo que g pa guate gación cial p Quito Lodo SEC A.A. JUZG CITA MAN EXTI ACTO GUS PRES CAR DE L DEL LTA DOM No. O. JUIC 0677 ción man solic licar hasta conste indus sa. Arts. Proc danco DEY PAU TRA CUA MIL PRU QUITO CHI Sep 159 riaz mo p los con señ rán cur m tér Por mic Cod pu da, los da en

DIVORCIOS

DIVORCIOS

R. del E. CITACION JUDICIAL A MONICA MARIA SOLEDAD POZO CON EL JUICIO DE DIVORCIO PRIOR PUESTO POR SEGUNDO MANUEL CUILLEMA ACTOR: SEGUNDO MANUEL CUILLEMA DEMANDADA: MONICA MARIA SOLEDAD POZO FUNDAMENTOS DE DERECHO: ART. 109 causal 11va, inciso 2do del Código Civil TRAMITE: Verbal Sumario CUANTIA: Indeterminada TRAMITE: Verbal Sumario JUICIO: 453-2003 GADO DECIMO SEPTIMO CI GADO: Sangolquí, Julio 9 del 2003.- Las quince horas.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- En consecuencia se la acepta al trámite en juicio verbal sumario. Cítese a la demandada Mónica María Soledad Pozo de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese los documentos presentados.- Téngase en cuenta el Casillero Judicial designado.- Notifíquese. JUEZ: Dr. Alfonso Riquelme G. (Juez) Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en uno de los días de esta ciudad para posteriores notificaciones.- Fernando Granja Lanas Secretario Existe firma y sello km714539/A.P.

R. del E. EXTRACTO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. A: FRANCISCO JAVIER QUEZADA SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE HA PRESENTADO LA SEÑORA IVONNE JACQUELINE CEDENO VASCOZ DEDUCIENDO EN SU CONTRA DEMANDA DE DIVORCIO NUMERO 416-2002, CONFORME AL EXTRACTO SIGUIENTE: ACTORA: IVONNE JACQUELINE CEDENO VASCOZ DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER QUEZADA QUEZADA OBJETO DE LA DEMANDA: La señora Ivonne Jacqueline Vascoz manifiesta que conforme a la partida de matrimonio que adjudica mantiene contrato matrimonial con el señor Francisco Javier Quezada Quezada desde el 6 de abril de 1993, matrimonio celebrado en la ciudad de Quito, que durante este tiempo han procreado una hija que responde a los nombres de Gabrila Stephany Quezada Cedeno de 8 años de edad, que desde el 10 de Diciembre de 1999 su cónyuge Francisco Javier Quezada Quezada abandonó el hogar que le tenía formado en la Barroquia San Carlos, perteneciente al Cantón Quevedo, provincia de Los Ríos sin ningún motivo ni justificación alguna dejándolos en el más completo desamparo y desprotección, razón por la cual me encuentro abandonada por más de tres años, con total ruptura de relaciones maritales y matrimoniales. Por lo expuesto y amparada en lo que establece el Art. 109 del Código Civil numeral 1) inciso primero demandó el divorcio y solicitó a su Señoría declare mediante sentencia terminado el vínculo matrimonial que me une a mi referido cónyuge, lo cual será marginado en el Registro Civil de Pichincha, mediante deprecatario a uno de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha con asiento en la ciudad de Quito, a fin de que sea marginada en el libro de matrimonios en el tomo número 4, página 156, acta número 1361 del ses de abril de 1993. La cuantía es indeterminada. TRAMITE: Juicio Verbal Sumario JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Enrique Bioness Sotomayor, Juez Tercero de lo Civil de los Ríos con asiento en la ciudad de Quevedo, quien mediante providencia de fecha noviembre 26 del 2002, las 16h57, admite a trámite la demanda en juicio de Divorcio disponiendo citar al demandado Francisco Javier Quezada Quezada mediante tres publicaciones por la prensa que se realicen en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quevedo, de conformidad con los Arts. 119 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que la actora bajo la gravedad del juramento declara desconocer el domicilio, paradero y actual residencia del referido demandado, así como le es imposible determinar e individualizar el lugar donde actualmente se encuentre. Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quevedo para que reciba las notificaciones que le correspondan, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario puede ser declarado rebelde. Quevedo, abril 8 del 2003

R. del E. EXTRACTO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

R. del E. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOS RIOS EXTRACTO DE CITACION. A: FRANCISCO JAVIER QUEZADA SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE HA PRESENTADO LA SEÑORA IVONNE JACQUELINE CEDENO VASCOZ DEDUCIENDO EN SU CONTRA DEMANDA DE DIVORCIO NUMERO 416-2002, CONFORME AL EXTRACTO SIGUIENTE: ACTORA: IVONNE JACQUELINE CEDENO VASCOZ DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER QUEZADA QUEZADA OBJETO DE LA DEMANDA: La señora Ivonne Jacqueline Vascoz manifiesta que conforme a la partida de matrimonio que adjudica mantiene contrato matrimonial con el señor Francisco Javier Quezada Quezada desde el 6 de abril de 1993, matrimonio celebrado en la ciudad de Quito, que durante este tiempo han procreado una hija que responde a los nombres de Gabrila Stephany Quezada Cedeno de 8 años de edad, que desde el 10 de Diciembre de 1999 su cónyuge Francisco Javier Quezada Quezada abandonó el hogar que le tenía formado en la Barroquia San Carlos, perteneciente al Cantón Quevedo, provincia de Los Ríos sin ningún motivo ni justificación alguna dejándolos en el más completo desamparo y desprotección, razón por la cual me encuentro abandonada por más de tres años, con total ruptura de relaciones maritales y matrimoniales. Por lo expuesto y amparada en lo que establece el Art. 109 del Código Civil numeral 1) inciso primero demandó el divorcio y solicitó a su Señoría declare mediante sentencia terminado el vínculo matrimonial que me une a mi referido cónyuge, lo cual será marginado en el Registro Civil de Pichincha, mediante deprecatario a uno de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha con asiento en la ciudad de Quito, a fin de que sea marginada en el libro de matrimonios en el tomo número 4, página 156, acta número 1361 del ses de abril de 1993. La cuantía es indeterminada. TRAMITE: Juicio Verbal Sumario JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Enrique Bioness Sotomayor, Juez Tercero de lo Civil de los Ríos con asiento en la ciudad de Quevedo, quien mediante providencia de fecha noviembre 26 del 2002, las 16h57, admite a trámite la demanda en juicio de Divorcio disponiendo citar al demandado Francisco Javier Quezada Quezada mediante tres publicaciones por la prensa que se realicen en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quevedo, de conformidad con los Arts. 119 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que la actora bajo la gravedad del juramento declara desconocer el domicilio, paradero y actual residencia del referido demandado, así como le es imposible determinar e individualizar el lugar donde actualmente se encuentre. Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quevedo para que reciba las notificaciones que le correspondan, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario puede ser declarado rebelde. Quevedo, abril 8 del 2003

R DEL E. CITACION JUDICIAL DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A: MARIANA OBANDO PEÑAFIEL JUICIO: No. 223-003-LA. Divorcio TRAMITE: VERBAL SUMARIO ACTOR: PEDRO GAVILANES, en nombre de Procurador Judicial del señor BYRON JUAN BALUSTISTA TORRES CONSTANTE. CUANTIA: Indeterminada CAUSAL: ART. 109 No. 11, Causal 3ra. Del Código Civil PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 23 de Mayo del 2003.- Las 09h30.- Vistos.- En virtud del sobreseimiento conocido por el presente de esta causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara completa y reúne los requisitos de Ley.- En consecuencia dese al trámite Verbal Sumario. Cítese a la señora MARIANA OBANDO PEÑAFIEL, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito y Providencia de Pichincha, notifíquese por una sola vez, a la menor adulta MARIANA NATALY TORRES OBANDO, en uno de los diarios de esta ciudad. Gígas a uno de los señores Agente Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores.- Téngase nota del casillero judicial, así como también la calidad como compareciente el Dr. Pedro Gavilanes, agréguese a los autos la documentación que se acompaña.- Notifíquese.- F) Dr. Germán González del Pozo, Juez. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones en el lugar del juicio. Lodo. Juan Salvador Vásquez. SECRETARIO Hay un sello A.A./6454

R DEL E. EXTRACTO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

R DEL E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA MERY ALEXANDRA CUASTUMAL PUJOTA EXTRACTO JUICIO: DIVORCIO No. 913-2003-NA ACTOR: SEGUNDO WILSON CUNY TAÍPE DEMANDADO: MERY ALEXANDRA CUASTUMAL PUJOTA OBJETO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE CONFORME LO DISPONE LA CAUSAL 11 DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL VICENTE CUANTIA INDETERMINADA PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO

R DEL E. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 20 de Agosto del 2003, las 11h37. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. En lo principal, cítese al demandado José Patricio Tiuñaña Cuasota, a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, así, otórgase el juramento rendido por la actora, con la copia de demanda y este auto. Con la insinuación hecha para el nombramiento de Curador Ad-Item del menor Jefferson Patricio Tiuñaña Lomitoa, gígas al señor Agente Fiscal y al señor Juez de la Niñez y la Adolescencia. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- F) DR. MARIO GONZALEZ JUEZ. F) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez. Lo que comunico previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio Judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. Dr Edwin Cevallos Ampudia Secretario Hay un sello W/2030075 a.c.

R DEL E. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: DURAWALL S.A., en la persona de su Gerente General y por tal Representante Legal. Ing. Victor Hugo Gabela Avilés. EXTRACTO ACTOR: Linda Jacqueline Carrera Barrero, Gerente General de CARVARRERA S.A DEMANDADO: DURAWALL S.A., en la persona de su Gerente General y por tal Representante Legal. Ing. Victor Hugo Gabela Avilés. CUANTIA: USD 130.000.00 TRAMITE: Juicio Ejecutivo No. 556-03-AP DEFENSOR: Dr. Reynaldo Flor Alverado CASILLERO JUDICIAL No.585 PROVIDENCIAS: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 02 de julio del 2003, las 10h34.-

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO

Citación Judicial a José Patricio Tiuñaña Cuasota ACTORA: Gecondia del Carmen Lomitoa DEMANDADO: José Patricio Tiuñaña Cuasota JUICIO: DIVORCIO No. 471-2003 R.S. TRAMITE: Verbal Sumario CUANTIA: Indeterminada DOMICILIO: Casillero Judicial No. 1922 del Dr. Freddy Benavides. PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 20 de Agosto del 2003, las 11h37. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. En lo principal, cítese al demandado José Patricio Tiuñaña Cuasota, a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, así, otórgase el juramento rendido por la actora, con la copia de demanda y este auto. Con la insinuación hecha para el nombramiento de Curador Ad-Item del menor Jefferson Patricio Tiuñaña Lomitoa, gígas al señor Agente Fiscal y al señor Juez de la Niñez y la Adolescencia. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- F) DR. MARIO GONZALEZ JUEZ. F) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez. Lo que comunico previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio Judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. Dr Edwin Cevallos Ampudia Secretario Hay un sello W/2030075 a.c.

EJECUTIVOS

EJECUTIVO R DEL E. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: DURAWALL S.A., en la persona de su Gerente General y por tal Representante Legal. Ing. Victor Hugo Gabela Avilés. EXTRACTO ACTOR: Linda Jacqueline Carrera Barrero, Gerente General de CARVARRERA S.A DEMANDADO: DURAWALL S.A., en la persona de su Gerente General y por tal Representante Legal. Ing. Victor Hugo Gabela Avilés. CUANTIA: USD 130.000.00 TRAMITE: Juicio Ejecutivo No. 556-03-AP DEFENSOR: Dr. Reynaldo Flor Alverado CASILLERO JUDICIAL No.585 PROVIDENCIAS: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 02 de julio del 2003, las 10h34.-